

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### MADRID

##### *Edicto*

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 9 de mayo de 2000, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A45/00, del ramo de Administración del Estado (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), Madrid, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del posible descubierto producido en los fondos de públicos por valor de 12.819.000 pesetas, como consecuencia de las presuntas irregularidades producidas en la justificación de determinados conceptos de la subvención concedida por la FORCEM (Fundación para la Formación Continua de la Empresa) a la CEPYME, con cargo a las ayudas de la convocatoria 1995, y que fueron puestas de manifiesto en el informe de fiscalización aprobado por el Pleno de este Tribunal de Cuentas el 29 de septiembre de 1998; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 9 de mayo de 2000.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—38.329.

#### MADRID

##### *Edicto*

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 10 de mayo de 2000, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A65/00, del Ramo de Administración del Estado (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), provincia de Valencia, que, en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de presuntas irregularidades en la justificación de subvenciones concedidas por FORCEM a la fundación «Pascual Tomás», en los ejercicios 96 y 97, que produjeron un alcance en los fondos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por importe de 10.020.772 pesetas, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 10 de mayo de 2000.—El Letrado Secretario, Mariano Sola Fernández.—38.323.

#### MADRID

##### *Edicto*

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tri-

bunal de Cuentas, por providencia de fecha 10 de mayo de 2000, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A61/00, del Ramo de Correos, provincia de Barcelona, que, en dicho Tribunal, se sigue juicio contable con motivo de presuntas irregularidades en la justificación de la cuenta Postal Giro, en la sucursal número 24 de Barcelona, produciéndose un descubierto en los fondos del Ente Público Empresarial de Correos y Telégrafos por importe de 31.994 pesetas, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 10 de mayo de 2000.—El Letrado Secretario, Mariano Sola Fernández.—38.328.

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Primera

#### MADRID

##### *Edicto*

Se hace saber para conocimiento del recurrente Abderrazak Madani que formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio del Interior sobre inadmisión a trámite solicitud el derecho de asilo, recurso al que ha correspondido el número 01/1761/1996 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de fecha 13 de febrero de 1997, la notificación del anterior de fecha 11 de julio de 1996, cuyo tenor literal es el siguiente: «Por recibidos los anteriores escritos y documentos, registrense y fórmese rollo, antes de su admisión a trámite, requiérase al recurrente don Abderrazak Madani, a fin de que, en el plazo de diez días subsane la omisión consistente en no acompañar debidamente cumplimentado el anexo I al que se refiere el Real Decreto 108/95, en su artículo 11 o, en su caso, proceda a designar Letrado o Procurador apoderados al efecto, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y la supletoria de la L.E.C.m con los apercibimientos legales. Para el primer supuesto deberá dirigirse a los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados y Procuradores correspondientes, al objeto de cumplimentar el referido anexo acreditativo de los requisitos legales para la obtención del derecho al acceso de la justicia gratuita, o bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, presentar en esta Secretaría, declaración jurada y circunstanciada y certificación negativa de Hacienda y con su resultado, se acordará

sobre la solicitud de Abogado y Procurador de Oficio; todo ello, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo improrrogable de diez días señalados, se procederá, sin más, al archivo de las actuaciones. Conforme por la Sala.—El Presidente.—El Secretario judicial.—Haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley Jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmando el archivo mediante Auto que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley Jurisdiccional.—Lo que se anuncia para que sirva de notificación y en su caso de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de L.E.C.». Siguen firmas.

Dado en Madrid a 31 de marzo de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—38.534.

##### Sección Primera

#### MADRID

##### *Edicto*

Por el presente edicto se notifica el Auto de fecha 24 de mayo de 2000, dictado en el recurso contencioso-administrativo número 1/581/98, promovido contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 20 de abril de 1998, sobre inadmisión a trámite de la solicitud del derecho de asilo, al recurrente Dolf Joe Migure, cuya parte dispositiva literalmente dice: «Procedase el archivo del presente recurso número 1/581/1998, interpuesto por doña Dolf Joe Migure. Y una vez firme la presente resolución, archívense las actuaciones, previas las oportunas anotaciones en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución mediante edicto en el «Boletín Oficial del Estado». Contra la presente resolución puede interponerse recurso de súplica, ante la propia Sala en el plazo de cinco días. Siguen firmas. Doy fe».

Madrid, 24 de mayo de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—38.538.

##### Sección Primera

#### MADRID

##### *Edicto*

Por el presente edicto se notifica la diligencia de ordenación de fecha 13 de septiembre de 1999, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/810/97, promovido por el procedimiento especial de Derechos Fundamentales por don Batten Shah, contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 12 de noviembre de 1997 sobre inadmisión a trámite de la solicitud del derecho de asilo, al recurrente don Batten Shah, que literalmente dice:

«La anterior comunicación de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Ministerio de Justicia, únase al procedimiento de su razón; visto que por dicha Comisión se desestima la solicitud de Justicia Gratuita en virtud de los dictámenes vinculantes del Colegio de Abogados de esta capital y del Ministerio Fiscal, requiérase al recurrente don Batten Shah para que, en el plazo de diez días, se persone en forma con Abogado o Procurador con poder bastante al efecto, bajo apercibimiento de decretar el archivo de las actuaciones, en caso de no verificarlo. No constando en las presentes actuaciones el domicilio del recurrente, notifíquese la presente resolución por medio de edicto. Contra la presente resolución, cabe pedir revisión ante el Magistrado Ponente en el plazo de tres días.—El Secretario».

Madrid, 23 de mayo de 2000.—La Secretaria judicial, M.<sup>a</sup> Elena Cornejo Pérez.—38.524.

#### Sección Primera

##### MADRID

###### *Edicto*

Por el presente edicto se notifica el auto de fecha 28 de abril de 1999, dictado en el recurso contencioso-administrativo número 1/651/96, promovido contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 7 de marzo de 1996 sobre inadmisión a trámite de la solicitud del derecho de asilo, a la recurrente doña Florea Velcu, cuya parte dispositiva literalmente dice: «Procede el archivo del presente recurso contencioso-administrativo 1/651/1996, seguido a instancia de doña Florea Velcu. Y firme que sea la presente resolución, archívense las actuaciones, previa las oportunas anotaciones en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución al recurrente a través de edicto que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado". Contra la presente resolución puede interponerse recurso de súplica, previo al de casación, ante la propia Sala, en el plazo de cinco días. Siguen firmas. Doy fe».

Madrid, 23 de mayo de 2000.—La Secretaria judicial, M.<sup>a</sup> Elena Cornejo Pérez.—38.522.

#### Sección Primera

##### MADRID

###### *Edicto*

«Por el presente edicto se notifica el auto de fecha 25 de mayo de 2000, dictado en el recurso contencioso administrativo número 1/191/97, promovido contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 10 de noviembre de 1993, sobre expulsión del territorio nacional, a la recurrente doña Cecilia Ferreira de Oliveira, cuya parte dispositiva literalmente dice: «Procédase el archivo del presente recurso número 1/191/199, interpuesto por doña Cecilia Ferreira de Oliveira. Y una vez firme la presente resolución, archívense las actuaciones, previas las oportunas anotaciones en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución mediante edicto en el "Boletín Oficial del Estado". Contra la presente resolución puede interponerse recurso de súplica, ante la propia Sala en el plazo de cinco días.—Siguen firmas.—Doy fe».

Madrid, 25 de mayo de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—38.536.

#### Sección Primera

##### MADRID

###### *Edicto*

Por el presente edicto se notifica el Auto de fecha 16 de octubre de 1998, dictado en el recurso contencioso-administrativo número 1/100/96, promo-

vido contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 30 de noviembre de 1995, sobre denegación de la solicitud del derecho de asilo y condición de refugiado, a la recurrente Carlota Obono Ondo, cuya parte dispositiva literalmente dice: «Se declara la insostenibilidad del presente recurso, acordándose el archivo de las presentes actuaciones en el legajo correspondientes a menos que la recurrente Carlota Obono Ondo inste la persecución por medio de Letrado de su designación y a su costa, si es que a su derecho le sigue interesando, y siempre que lo haga en el plazo de diez días. Notifíquese la presente resolución personalmente al interesado. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de súplica, ante la propia Sala en el plazo de cinco días. Siguen firmas. Doy fe».

Madrid, 26 de mayo de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—38.519.

#### Sección Primera

##### MADRID

###### *Edicto*

Por el presente edicto se notifica el auto de fecha 12 de diciembre de 1997, dictado en el recurso contencioso administrativo número 1/1381/95, promovido contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 21 de noviembre de 1995, sobre denegación de la solicitud del derecho de asilo y condición de refugiado, al recurrente Mateus Dos Santos Py, cuya parte dispositiva literalmente dice: «Razonamientos jurídicos.—Único.—Transcurrido el plazo señalado en resolución de esta Sala, notificada en forma legal, al ser el documento requerido de inexcusable presentación en este trámite, conforme al artículo 57 de la Ley Reguladora de esta jurisdicción, procede y así lo acuerda la Sala, por aplicación del número 3.º de dicho artículo, ordenar el archivo de las actuaciones. En su virtud, la Sala acuerda: Procédase el archivo del presente recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de Mateus Dos Santos Py, previa anotación en los libros correspondientes. Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores Magistrados al margen citados. Doy fe. Siguen firmas».

Madrid, 31 de mayo de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—38.533.

#### Sección Primera

##### MADRID

###### *Edicto*

Por el presente edicto se notifica el auto de fecha 10 de febrero de 1998, dictado en el recurso contencioso-administrativo número 1/1281/95, promovido contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 17 de abril de 1995, sobre denegación de la solicitud del derecho de asilo y condición de refugiado, al recurrente Kamel Tab, cuya parte dispositiva literalmente dice: «Razonamientos jurídicos. Único.—Transcurrido el plazo señalado en resolución de esta Sala, notificada en forma legal, conforme al artículo 57 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, procede y así lo acuerda la Sala, por aplicación del número 3.º de dicho artículo, ordenar el archivo de las actuaciones. La Sala acuerda: Procédase el archivo del presente recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de Kamel Tab, previa anotación en los libros correspondientes. Siguen firmas. Doy fe».

Madrid, 31 de mayo de 2000.—El Secretario judicial, M.<sup>a</sup> Elena Cornejo Pérez.—38.531.

## TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

### MADRID

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

##### SECCIÓN PRIMERA

###### *Cédula de notificación*

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 3334/98 interpuesto por don Boukhbiza Adderrahmane, en el que se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Diligencia de ordenación  
Secretario señor Nogales Romeo.

Con el anterior escrito y documentos fórmese el oportuno rollo, registrese y antes de admitir a trámite el mismo se requiere a don Boukhbiza Adderrahmane mediante notificación de la presente diligencia de ordenación, para que en plazo de diez días interponga el recurso en forma, mediante Procurador y Abogado, o sólo mediante Abogado, con poder al efecto, apercibiéndole que si no lo verifica se procederá al archivo de las presentes actuaciones.

Contra la presente diligencia cabe pedir revisión en el plazo de tres días desde su notificación ante esta misma Sección.

En Madrid a 7 de diciembre de 1998.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Boukhbiza Adderrahmane, expido la presente que firmo en Madrid a 21 de octubre de 1999.—El Secretario.—38.345.

##### SECCIÓN PRIMERA

###### *Edicto-Cédula de notificación*

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 20.009/96, interpuesto por doña Latifa Khodari Serifi, en el que se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Auto número 1517.—Ilustrísimos señores Presidente, don Pascual Lamberto Serrano Iturrioz de Aulestia. Magistrados, doña Fátima Arana Azpitarte y don Fernando de Mateo Menéndez.

En Madrid a 3 de noviembre de 1999.

Antecedente de hecho.—Habiendo renunciado la Procuradora doña María Jesús González Díez a la representación del recurrente, se requirió a don Latifa Khodari Serifi para que designase nuevo Letrado o Procurador que le representase, sin que conste realizado según se desprende de la anterior diligencia.

Fundamentos de Derecho.—No habiéndose designado Letrado o Procurador que represente al recurrente y siendo preceptiva su intervención, de conformidad a lo previsto en el artículo 33 de la Ley Jurisdiccional, y habiendo transcurrido el término conferido para subsanar el defecto, procede ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación.

La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por don Latifa Khodari Serifi contra resolución de la Dirección General de Migraciones